

13.07.15 - Derogada por ord. N° 3478/15

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BSAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2153

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley Provincial N° 12332.-----

ARTÍCULO 2º: Las instalaciones edilicias que pertenecen a los organismos municipales , que cuenten con sistemas de alarma , en el radio del Partido de Colón , deberán adoptar mecanismos o dispositivos que permitan , en caso de ser activados , su percepción por parte de personas con discapacidades sensoriales diferentes , tanto auditivas como visuales.-----

ARTÍCULO 3º: Las características e implementación de lo establecido se hará conforme a la reglamentación de los artículos de la Ley N° 12332.-----

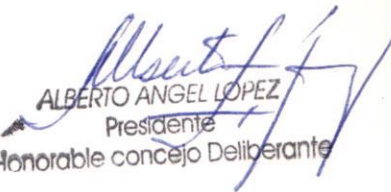
ARTÍCULO 4º: Para los demás edificios que cuenten con sistemas de alarmas , no dependientes de la administración municipal se ejercerá el poder de policía para la exigencia del cumplimiento de la Ley N° 12332 de orden provincial.-----

ARTÍCULO 5º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante




ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante

E+pte 2508


6/5/02